



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
NIT: 892300780-0

PROYECTO DE ACUERDO No 016
30 de Agosto de 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE VALLEDUPAR, PARA TRANSFERIR A TITULO GRATUITO AL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, UN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DENOMINADO COMO SENA ETNICO, UBICADO EN LA CARRERA 42, DIAGONAL 11, DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INOBILIARIA No 190-217187, Y DISTINGUIDO CON LA REFERENCIA CATASTRAL No 01-06-00-00-0242-0009-0-0000-0000.”

PONENCIA

Me correspondió elaborar y sustentar la ponencia del proyecto de acuerdo No 016 del 30 de Agosto de 2024, **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE VALLEDUPAR, PARA TRANSFERIR A TITULO GRATUITO AL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, UN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DENOMINADO COMO SENA ETNICO, UBICADO EN LA CARRERA 42, DIAGONAL 11, DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INOBILIARIA No 190- 217187, Y DISTINGUIDO CON LA REFERENCIA CATASTRAL No 01-06-00-00-0242-0009-0-0000-0000.”**

Mediante la presente iniciativa se busca visionar una ciudad con una dinámica de crecimiento en la que las instituciones del Estado construyan su propia planta física, que sea adecuada para su funcionamiento y permita un mayor desarrollo en términos de inclusión social, competitividad educativa, económica y cultural de su ciudadanía con un enfoque diferencial, garantizando de esta manera el acceso educativo en términos de igualdad y promoviendo la efectividad de los derechos fundamentales constitucionales.

El presente proyecto objeto de estudio en este recinto, beneficiaría a todos los integrantes de las comunidades indígenas pertenecientes a los pueblos: Arhuaco, Kogui, Wiwa, Kankuamo, Yukpa, Chimila y Wayuu, con presencia en el municipio de Valledupar y en toda la región.

Para lograr la ejecución de este proyecto se suscribió el convenio Interadministrativo No 1819 de 2021 entre la Nación – Ministerio del Interior, el Municipio de Valledupar Y el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, en virtud de los principios de Coordinación y colaboración armónica contrastados con la



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
NIT: 892300780-0

eficiencia, eficacia y participación en términos de igualdad, expuestos a la luz de la ley 489 de 1998 y que han sido encaminados para lograr la construcción del Centro de Formación Especial para Población Étnica – SENA ETNICO, en el Municipio de Valledupar.

RAZONES DE CONVENIENCIA

La administración municipal ha demostrado su compromiso con la institucionalidad del municipio, apoyando entidades como la Defensoría del Pueblo, el Instituto de Medicina Legal, la Escuela Superior de la Administración Pública – ESAP y especialmente el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA Regional Cesar, lo que evidencia la necesidad de potenciar el acceso y la cobertura de la educación de la población Indígena ubicada en el municipio de Valledupar; así mismo, se puede evidenciar el interés del ejecutivo municipal por fortalecer las competencias laborales y productivas de aquellos pueblos que por décadas han sido excluidos de los procesos de transformación y de las políticas públicas que los integren, los acerquen y los vinculen con las exigencias propias del mundo actual.

Con la construcción, dotación, entrega y puesta en marcha del Centro de Formación Especial para Población Étnica – SENA ETNICO en el municipio de Valledupar, se busca incrementar el acceso y la cobertura de la educación de la población Indígena ubicada en esta región del país, para de esta manera impulsar la inclusión social, el pluralismo, la productividad, la innovación y la empleabilidad; lo que sin lugar a dudas se traduce en el crecimiento en cuanto a la infraestructura académica y oportunidades reales encaminadas a la transformación social, pues desarrolla en nuestros indígenas y pueblos ancestrales, la capacidad de pensamiento crítico que les permita confrontar sus saberes, con los conocimientos científicos de un mundo cada día más globalizado e impacta en la toma de decisiones más asertivas en la vida económica, administrativa, cultural, política, social y democrática de nuestra región.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

CONSTITUCIONALES:

ARTICULO 67: La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

ARTICULO 313: Corresponde a los Concejos



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
NIT: 892300780-0

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.
2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.
3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.
7. Reglamentar los usos del suelo.

LEGALES:

❖ Ley 489 de 1998

ARTÍCULO 6.- Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Con la expedición de **la Ley 1551 de 2012**, corresponde al Concejo Municipal como atribución fundamental y legal descrita en el Artículo 18 que modifica el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, quedará así:

"Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes. (...)

3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.

En el mismo artículo 18 de la ley 1551 de 2012 en el Parágrafo 4 dispuso "De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política que el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la Ley".



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
NIT: 892300780-0

❖ **ACUERDO 011 DE 2015:** Plan de Ordenamiento territorial del municipio de Valledupar

En los anteriores términos me permito sustentar la presente ponencia; agradezco a cada uno de los presentes la atención brindada recordándoles la importancia de este proyecto de acuerdo que le permitirá a nuestra región, crecer en términos de inclusión, competitividad, productividad y empleabilidad. Por todo lo anterior, mi ponencia es favorable y espero contar con la aprobación del resto de mis compañeros en la corporación.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "Juan Camilo Arias Romero".

JUAN CAMILO ARIAS ROMERO
Ponente.